

PREFECTURA DE PICHINCHA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 043-PS-2023 ANUNCIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)", en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: "La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...);"

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la

Constitución de la República del Ecuador que señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, con fecha 24 de abril de 2023, el Consejo Nacional Electoral nombró a la abogada Paola Pabón C. Prefecta de la Provincia de Pichincha, para el periodo comprendido para los años 2023 -2027;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto la ejecución del proyecto para realizar el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con el fin de optimizar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes, cantidades de obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la Empresa Pública Hidroquinoccio EP suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional el 20 de octubre de 2023, cuyo objeto es la ejecución de 10 proyectos de vialidad rural, ubicados en los diferentes cantones de la provincia de Pichincha, con la finalidad de mejorar la movilidad de los habitantes de la provincia y agilizar la ejecución de proyectos;

Que, mediante Oficio No. 95-CEV-23 de 1 de noviembre de 2023, el Director de Vialidad del GADPP remite al Gerente General de la Empresa Pública Hidroquinoccio, el Informe Técnico INF-401-CEV-23 que comprende el estudio definitivo, actualizado y completo sobre el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ACCESO A LA PLANADA, UBICADO EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA";

Que, la Coordinación de Planificación de Gestión Vial con Memorando No. MEM-1287-CEV-23 de 21 de noviembre de 2023 remite a la Coordinación de Estudios Viales el Informe Técnico y demás documentos que respaldan y complementan el estudio considerando la necesidad de llevar a cabo procesos de expropiación como parte de su implementación;

Que, con Memorando No. 2661-CPGV-23 de 22 de noviembre del 2023, la Dirección de Vialidad remitió a Procuraduría Sindica el Informe Técnico INF-401-CEV-23 correspondiente al proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", a fin de que se proceda con el anuncio del proyecto en mención;

Que, mediante Memorando No. 1322-PS-23 de 22 de noviembre de 2023, la Procuraduría Sindica solicita a la Dirección de Vialidad, que de conformidad a lo que determina el artículo 4 del "Instructivo para los procesos de Expropiación de bienes inmuebles por razones de Utilidad Pública o Interés Social", se remita conjuntamente el Informe de socialización con la comunidad acerca de la obra o proyecto a ejecutarse y el estudio de las afectaciones totales o parciales con la determinación de los inmuebles de necesidad de ocupación inmediata;

Que, con Memorando No. 436-CAC-2023 de 24 de noviembre de 2023, la Coordinación de Avalúos y Catastros remite a la Dirección de Vialidad el Informe sobre las afectaciones a los predios ubicados en la zona de influencia del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", el cual se señala las áreas preliminares de afectación conforme se detalla a continuación:

No.	PROPIETARIO	NUMERO DE PREDIO	AREA TOTAL SECCION INFORMACIONAL EN LINEA M2	AREA DE AFECTACION SECCION INFORMACIONAL M2
1	HERRERA JIMENEZ YONARA ELIZABETH	5011921	1096,67	126,51
2	GUACALLANTE SIBARRA JOSE VICENTE	621810	6541,79	418,91
3	COBBERO GUAPANCA LUIS ALBERTO	5783325	142,92	14,20
4	MONTAÑA DEL METROPOLITANO DE QUITO	3010884	3434,39	81,55
5	GUERRERO BONDOLIZ MARIA FRANCISCA	5549877	10979,74	1047,20
6	CHILISA PILA MARIA HERMELINDA	5749357	255,00	21,00
7	GUATO CHILISA LUIS ANDRES	5749356	187,50	1,50
8	JARAMILLO SILVA GOREMAN NICOLAO Y OTROS	5011981	13927,35	304,11

Nota: Existen predios que no cuentan con una actualización catastral gráfica y/o no están catastrados, de los cuales se deberá hacer un análisis posterior, por cuanto aquellos predios resultan afectados por el diseño del referido proyecto.

Que, con Memorando No. 1214-DP-23 de 5 de diciembre del 2023, la Dirección de Participación Ciudadana remitió a la Dirección de Vialidad el Informe de Socialización del proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", para lo cual adjuntan el registro de las personas asistentes y el Acta de la reunión de socialización efectuada el 5 de diciembre del 2023 en la Casa Comunal del Barrio Laderas de San Francisco, parroquia Calderón, cantón Quito;

Que, con Memorando No. 2740-CPGV-23 de 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Vialidad en alcance al Memorando No. MEM-2661-CPGV-23 de 22 de noviembre de 2023 y al Memorando No. 1322-PS-23 de 22 de noviembre de 2023, remite a la Procuraduría Sindica el Acta de Socialización, el Informe Técnico de Expropiaciones y el Informe Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA"; y, solicita la emisión de la Resolución de Anuncio de Proyecto;

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe la información técnica del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", que consta en el INF-401-CEV-23 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Fernando Aguilar, Técnica de la Coordinación de Estudios Viales del GAD Provincial de Pichincha, que textualmente señala:

1. INTRODUCCIÓN:

Con el propósito de cumplir la programación de la obra priorizada por la Dirección de Vialidad del GADPP, dentro de la cual ha considerado el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ACCESO A LA PLANADA, BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA". Este proyecto en mención, forma parte de "ESTUDIOS DE INGENIERIA DE VARIAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, LONGITUD APROXIMADA 14 KM GRUPO 4" del CONTRATO No. 99-DCP-22.

Es relevante destacar que el Ingeniero Byron Ruiz (el consultor) realizó el estudio de este proyecto en el año 2022, y su validez aún está vigente.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA VÍA ACCESO A LA PLANADA, BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La vía acceso a La Planada se encuentra en la parroquia Calderón. A continuación, se presenta el gráfico que muestra la ruta del proyecto en mención:



Gráfico 1. Ubicación de la vía acceso a La Planada

VIA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		NORTE	ESTE
Acceso a La Planada	Inicio	9992921.645	788925.180
	Fin	9993428.407	789168.653

4. DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto en mención se abarca una vía con un ancho variable de 5.00 a 6.00 m, cuya superficie de rodadura está compuesta de tierra. En varios tramos de esta vía están en mal estado, dificultando la circulación vehicular. Además, la topografía de la vía presenta pendientes pronunciadas.

La vía en mención no cuenta con sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial. Aunque los habitantes del barrio tienen acceso a agua potable, en la parte baja del barrio esta se obtiene superficialmente a través de mangueras. Además, se cuenta con servicio de energía eléctrica



5. OBJETIVO

Actualizar el presupuesto referencial utilizando la información obtenida en el estudio realizado del consultor.

6. DISEÑO VIAL

El diseño vial corresponde a la clase IV, con un ancho de calzada de 6.00m, presentando bordillos en un lado y cunetas-bordillos en el otro lado. En un tramo crítico de aproximadamente de 30m, se reduce el ancho de calzada a 5.0m debido a la presencia de un muro y la construcción de viviendas. La longitud total del proyecto es de 1.85km, desde la abscisa P+055 hasta la abscisa 1+902.

El trabajo de replanteo vial, se realizó por el topógrafo de la Coordinación de Estudios Viales, como se muestra en el Anexo 1.

7. AFECTACIÓN

En ciertos tramos del proyecto, se plantea la necesidad de realizar cortes, así como mejoras en el trazado horizontal de la vía que afectarán a propiedades privadas. A continuación, se presenta los detalles de esta información en la siguiente tabla:

No.	DESCRIPCIÓN	ABSCISA APROX.		AREA APROX. (m2)	LADO
		DESDE	HASTA		
1	AREA 1	0+110,00	0+240,00	481,99	derecho
2	AREA 2	0+260,00	0+440,00	1192,96	derecho
3	AREA 3	0+460,00	0+560,00	264,02	izquierdo
4	AREA 4	0+600,00	0+670,00	781,73	izquierdo
5	AREA 5	0+680,00	0+780,00	137,12	derecho
6	AREA 6	0+800,00	0+880,00	647,85	derecho
7	AREA 7	0+890,00	0+970,00	976,18	izquierdo
8	AREA 8	0+980,00	1+070,00	669,91	derecho
9	AREA 9	1+090,00	1+220,00	534,65	izquierdo
10	AREA 10	1+250,00	1+335,00	436,14	derecho
11	AREA 11	1+350,00	1+420,00	247,60	derecho

8. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

En el estudio se ha contemplado la utilización de una estructura de pavimento semirrígido (adoquinado) debido a la pronunciada pendiente del terreno. El adquinado debe ajustarse a los parámetros recomendados en la norma INEN 3040.

9. ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO

Se ha realizado un estudio hidrológico – hidráulico que incluye la consideración de cunetas de drenaje y la elaboración de planos de detalles de alcantarillas para el drenaje de aguas pluviales.

10. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Para construcción de este proyecto, se recomienda abastecer de materiales pétreos y homogéneos provenientes de la mina Guayllabamba, la cual se encuentra en las cercanas del proyecto en mención. La distancia desde el sitio de la mina al punto intermedio del proyecto, donde se abastecerán de materiales pétreos, es de aproximadamente 21 km. (ver imagen 1)

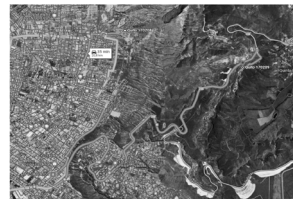


Imagen 1. Ubicación Mina Guayllabamba Fuente: (GOOGLE EARTH)

11. BOTADERO

El botadero autorizado más cercano al proyecto es la Escombrera de San Antonio - Tanlahua, ubicada aproximadamente 25 km de distancia.

12. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- El estudio del consultor sigue siendo válido.
- El replanteo vial se completó.
- Se recomienda gestionar el trámite de afectaciones y expropiaciones previo a la construcción de la vía.

Que, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto en los términos de Ley respecto de la indicada obra;

La Prefecta Provincial de Pichincha en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO con respecto a la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por la Dirección de Vialidad del GAD Provincial de Pichincha.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, para salvaguardar el derecho de las propiedades que no se han logrado ejecutar la legalización de las expropiaciones, conforme las siguientes coordenadas:

No.	DESCRIPCIÓN	ABSCISA APROX.	AREA APROX. (m2)	LADO	
1	AREA 1	0+110,00	0+240,00	481,99	derecho
2	AREA 2	0+260,00	0+440,00	1192,96	derecho
3	AREA 3	0+460,00	0+560,00	264,02	izquierdo
4	AREA 4	0+600,00	0+670,00	781,73	izquierdo
5	AREA 5	0+680,00	0+780,00	137,12	derecho
6	AREA 6	0+800,00	0+880,00	647,85	derecho
7	AREA 7	0+890,00	0+970,00	976,18	izquierdo
8	AREA 8	0+980,00	1+070,00	669,91	derecho
9	AREA 9	1+090,00	1+220,00	534,65	izquierdo
10	AREA 10	1+250,00	1+335,00	436,14	derecho
11	AREA 11	1+350,00	1+420,00	247,60	derecho

El área de intervención del proyecto está conformada por los predios de propiedad de las siguientes personas:

No.	PROPIETARIO	NUMERO DE PREDIO	AREA TOTAL SECCION INFORMACIONAL EN LINEA M2	AREA DE AFECTACION SECCION INFORMACIONAL M2
1	HERRERA JIMENEZ YONARA ELIZABETH	5011921	1096,67	126,51
2	GUACALLANTE SIBARRA JOSE VICENTE	621810	6541,79	418,91
3	COBBERO GUAPANCA LUIS ALBERTO	5783325	142,92	14,20
4	MONTAÑA DEL METROPOLITANO DE QUITO	3010884	3434,39	81,55
5	GUERRERO BONDOLIZ MARIA FRANCISCA	5549877	10979,74	1047,20
6	CHILISA PILA MARIA HERMELINDA	5749357	255,00	21,00
7	GUATO CHILISA LUIS ANDRES	5749356	187,50	1,50
8	JARAMILLO SILVA GOREMAN NICOLAO Y OTROS	5011981	13927,35	304,11

Nota: Existen predios que no cuentan con una actualización catastral gráfica y/o no están catastrados, de los cuales se deberá hacer un análisis posterior, por cuanto aquellos predios resultan afectados por el diseño del referido proyecto.

SEGUNDO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

CUARTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios colindantes con el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

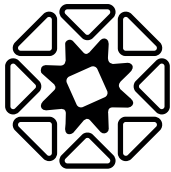
QUINTO.- ENCÁRGUESE A LA PROCURADURÍA SINDICA de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS 14 DE DICIEMBRE 2023

Paola Pabón C.

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

El botadero autorizado más cercano al proyecto es la Escombrera de San Antonio - Tanlahua, ubicada aproximadamente 25 km de distancia.



PREFECTURA DE PICHINCHA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 043-PS-2023 ANUNCIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)", en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: "La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la Ley que regula el uso del suelo (...);"

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la

Constitución de la República del Ecuador que señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, con fecha 24 de abril de 2023, el Consejo Nacional Electoral nombró a la abogada Paola Pabón C. Prefecta de la Provincia de Pichincha, para el periodo comprendido para los años 2023 -2027;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto la ejecución del proyecto para realizar el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con el fin de optimizar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes, cantidades de obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la Empresa Pública Hidroquinoccio EP suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional el 20 de octubre de 2023, cuyo objeto es la ejecución de 10 proyectos de vialidad rural, ubicados en los diferentes cantones de la provincia de Pichincha, con la finalidad de mejorar la movilidad de los habitantes de la provincia y agilizar la ejecución de proyectos;

Que, mediante Oficio No. 95-CEV-23 de 1 de noviembre de 2023, el Director de Vialidad del GADPP remite al Gerente General de la Empresa Pública Hidroquinoccio, el Informe Técnico INF-401-CEV-23 que comprende el estudio definitivo, actualizado y completo sobre el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ACCESO A LA PLANADA, UBICADO EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA";

Que, la Coordinación de Planificación de Gestión Vial con Memorando No. MEM-1287-CEV-23 de 21 de noviembre de 2023 remite a la Coordinación de Estudios Viales el Informe Técnico y demás documentos que respaldan y complementan el estudio considerando la necesidad de llevar a cabo procesos de expropiación como parte de su implementación;

Que, con Memorando No. 2661-CPGV-23 de 22 de noviembre del 2023, la Dirección de Vialidad remitió a Procuraduría Sindica el Informe Técnico INF-401-CEV-23 correspondiente al proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", a fin de que se proceda con el anuncio del proyecto en mención;

Que, mediante Memorando No. 1322-PS-23 de 22 de noviembre de 2023, la Procuraduría Sindica solicita a la Dirección de Vialidad, que de conformidad a lo que determina el artículo 4 del "Instructivo para los procesos de Expropiación de bienes inmuebles por razones de Utilidad Pública o Interés Social", se remita conjuntamente el Informe de socialización con la comunidad acerca de la obra o proyecto a ejecutarse y el estudio de las afectaciones totales o parciales con la determinación de los inmuebles de necesidad de ocupación inmediata;

Que, con Memorando No. 436-CAC-2023 de 24 de noviembre de 2023, la Coordinación de Avalúos y Catastros remite a la Dirección de Vialidad el Informe sobre las afectaciones a los predios ubicados en la zona de influencia del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", el cual se señala las áreas preliminares de afectación conforme se detalla a continuación:

No.	PROPIETARIO	NUMERO DE PREDIO	AREA TOTAL SEGUN INE INFORMATIVO EN LINEA DEL PREDIO EN m2	AREA DE AFECTACION SEGUN INFORMATIVO EN LINEA DEL PREDIO EN m2
1	HERRERA JIMENEZ YERARA REZUMETE GUACALLANTE SIBARRA JOSE VICENTE	501921	1095,67	126,51
2	COBARRERO GUARINACA LUIS ALBERTO	621810	6541,79	414,91
3	CONDESA GUARINACA LUIS ALBERTO	528325	142,00	14,20
4	MONTAÑO DEL METROPOLITANO DE QUITO	301084	3434,74	81,55
5	GUTIERREZ BONDOLIZ MARIA FRANCISCA	554977	1079,74	104,20
6	CHILUISA PILA MARIA BERMEJILLA	574557	255,00	31,00
7	GLAYO CHILUISA LUIS ANDRES	574556	187,50	3,00
8	JARAMILLO SILVA GOREMARI NICOLAS Y OTROS	501181	13021,50	304,11

Nota: Existen predios que no cuentan con una actualización catastral gráfica y/o no están catastrados, de los cuales se deberá hacer un análisis posterior, por cuanto aquellos predios resultan afectados por el diseño del referido proyecto.

Que, con Memorando No. 1214-DP-23 de 5 de diciembre del 2023, la Dirección de Participación Ciudadana remitió a la Dirección de Vialidad el Informe de Socialización del proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", para lo cual adjuntan el registro de las personas asistentes y el Acta de la reunión de socialización efectuada el 5 de diciembre del 2023 en la Casa Comunal del Barrio Laderas de San Francisco, parroquia Calderón, cantón Quito;

Que, con Memorando No. 2740-CPGV-23 de 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Vialidad en alcance al Memorando No. MEM-2661-CPGV-23 de 22 de noviembre de 2023 y al Memorando No. 1322-PS-23 de 22 de noviembre de 2023, remite a la Procuraduría Sindica el Acta de Socialización, el Informe Técnico de Expropiaciones y el Informe Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA"; y, solicita la emisión de la Resolución de Anuncio de Proyecto;

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe la información técnica del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", que consta en el INF-401-CEV-23 de septiembre de 2023, suscrita por el Ing. Fernando Aguilar, Técnica de la Coordinación de Estudios Viales del GAD Provincial de Pichincha, que textualmente señala:

1. INTRODUCCIÓN:

Con el propósito de cumplir la programación de la obra priorizada por la Dirección de Vialidad del GADPP, dentro de la cual ha considerado el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ACCESO A LA PLANADA, BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA". Este proyecto en mención, forma parte de "ESTUDIOS DE INGENIERIA DE VARIAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, LONGITUD APROXIMADA 14 KM GRUPO 4" del CONTRATO No. 99-DCP-22.

Es relevante destacar que el Ingeniero Byron Ruiz (el consultor) realizó el estudio de este proyecto en el año 2022, y su validez aún está vigente.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA VÍA ACCESO A LA PLANADA, BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La vía acceso a la Planada se encuentra en la parroquia Calderón. A continuación, se presenta el gráfico que muestra la ruta del proyecto en mención:



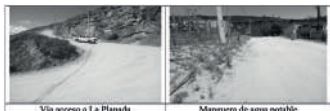
Tabla No. 1 Sistema de Coordenadas UTM

VIA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		NORTE	ESTE
Acceso a la Planada	Inicio	9992921.645	788525.180
	Fin	9993428.407	789168.653

4. DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto en mención se abarca una vía con un ancho variable de 5.00 a 6.00 m, cuya superficie de rodadura está compuesta de tierra. En varios tramos de esta vía están en mal estado, dificultando la circulación vehicular. Además, la topografía de la vía presenta pendientes pronunciadas.

La vía en mención no cuenta con sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial. Aunque los habitantes del barrio tienen acceso a agua potable, en la parte baja del barrio este se obtiene superficialmente a través de mangueras. Además, se cuenta con servicio de energía eléctrica



5. OBJETIVO

Actualizar el presupuesto referencial utilizando la información obtenida en el estudio realizado del consultor.

6. DISEÑO VIAL

El diseño vial corresponde a la clase IV, con un ancho de calzada de 6.00m, presentando bordillos en un lado y cunetas-bordillos en el otro lado. En un tramo crítico de aproximadamente de 30m, se reduce el ancho de calzada a 5.0m debido a la presencia de un muro y la construcción de viviendas. La longitud total del proyecto es de 1.85km, desde la abscisa P+055 hasta la abscisa P+902.

El trabajo de replanteo vial, se realizó por el topógrafo de la Coordinación de Estudios Viales, como se muestra en el Anexo 1.

7. AFECTACIÓN

En ciertos tramos del proyecto, se plantea la necesidad de realizar cortes, así como mejoras en el trazado horizontal de la vía que afectarán a propiedades privadas. A continuación, se presenta los detalles de esta información en la siguiente tabla:

No.	DESCRIPCIÓN	ABSCISA APROX.		AREA APROX. (m2)	LADO
		DESDE	HASTA		
1	AREA 1	0+110.00	0+240.00	481.99	derecho
2	AREA 2	0+260.00	0+440.00	1192.06	derecho
3	AREA 3	0+460.00	0+560.00	264.02	izquierdo
4	AREA 4	0+600.00	0+670.00	781.73	izquierdo
5	AREA 5	0+680.00	0+780.00	137.12	derecho
6	AREA 6	0+800.00	0+880.00	647.85	derecho
7	AREA 7	0+880.00	0+970.00	976.18	izquierdo
8	AREA 8	0+980.00	1+070.00	669.91	derecho
9	AREA 9	1+090.00	1+220.00	534.65	izquierdo
10	AREA 10	1+250.00	1+335.00	436.14	derecho
11	AREA 11	1+390.00	1+420.00	247.60	derecho

8. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

En el estudio se ha contemplado la utilización de una estructura de pavimento semirrígido (adoquinado) debido a la pronunciada pendiente del terreno. El adquinado debe ajustarse a los parámetros recomendados en la norma INEN 3040.

9. ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO

Se ha realizado un estudio hidrológico – hidráulico que incluye la consideración de cunetas de drenaje y la elaboración de planos de detalles de alcantarillas para el drenaje de aguas pluviales.

10. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Para construcción de este proyecto, se recomienda abastecer de materiales pétreos y hormigones provenientes de la mina Guayllabamba, la cual se encuentra en las cercanas del proyecto en mención. La distancia desde el sitio de la mina al punto intermedio del proyecto, donde se abastecerán de materiales pétreos, es de aproximadamente 21 km. (ver imagen 1)



Imagen 1: Ubicación Mina Guayllabamba Fuente: (GOOGLE EARTH)

11. BOTADERO

El botadero autorizado más cercano al proyecto es la Escombrera de San Antonio - Tanlahua, ubicada aproximadamente 25 km de distancia.

12. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- El estudio del consultor sigue siendo válido.
- El replanteo vial se completó.
- Se recomienda gestionar el trámite de afectaciones y expropiaciones previo a la construcción de la vía.

Que, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto en los términos de Ley respecto de la indicada obra;

La Prefecta Provincial de Pichincha en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO con respecto a la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por la Dirección de Vialidad del GAD Provincial de Pichincha.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, para salvaguardar el derecho de las propiedades que no se han logrado ejecutar la legalización de las expropiaciones, conforme las siguientes coordenadas:

No.	DESCRIPCIÓN	ABSCISA APROX. DESDE	ABSCISA APROX. HASTA	AREA APROX. (m2)	LADO
1	AREA 1	0+110.00	0+240.00	481.99	derecho
2	AREA 2	0+260.00	0+440.00	1192.06	derecho
3	AREA 3	0+460.00	0+560.00	264.02	izquierdo
4	AREA 4	0+600.00	0+670.00	781.73	izquierdo
5	AREA 5	0+680.00	0+780.00	137.12	derecho
6	AREA 6	0+800.00	0+880.00	647.85	derecho
7	AREA 7	0+880.00	0+970.00	976.18	izquierdo
8	AREA 8	0+980.00	1+070.00	669.91	derecho
9	AREA 9	1+090.00	1+220.00	534.65	izquierdo
10	AREA 10	1+250.00	1+335.00	436.14	derecho
11	AREA 11	1+390.00	1+420.00	247.60	derecho

El área de intervención del proyecto está conformada por los predios de propiedad de las siguientes personas:

No.	PROPIETARIO	NUMERO DE PREDIO	AREA TOTAL SEGUN INE INFORMATIVO EN LINEA DEL PREDIO EN m2	AREA DE AFECTACION SEGUN INFORMATIVO EN LINEA DEL PREDIO EN m2
1	HERRERA JIMENEZ YERARA REZUMETE GUACALLANTE SIBARRA JOSE VICENTE	501921	1095,67	126,51
2	COBARRERO GUARINACA LUIS ALBERTO	621810	6541,79	414,91
3	CONDESA GUARINACA LUIS ALBERTO	528325	142,00	14,20
4	MONTAÑO DEL METROPOLITANO DE QUITO	301084	3434,74	81,55
5	GUTIERREZ BONDOLIZ MARIA FRANCISCA	554977	1079,74	104,20
6	CHILUISA PILA MARIA BERMEJILLA	574557	255,00	31,00
7	GLAYO CHILUISA LUIS ANDRES	574556	187,50	3,00
8	JARAMILLO SILVA GOREMARI NICOLAS Y OTROS	501181	13021,50	304,11

Nota: Existen predios que no cuentan con una actualización catastral gráfica y/o no están catastrados, de los cuales se deberá hacer un análisis posterior, por cuanto aquellos predios resultan afectados por el diseño del referido proyecto.

SEGUNDO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

CUARTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios colindantes con el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANADA, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

QUINTO.- ENCÁRGUESE A LA PROCURADURÍA SINDICA de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS 14 DE DICIEMBRE 2023

Paola Pabón C.

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA